

# RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS



Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.





Obligaciones del Estado / Responsabilidad Empresarial

¿Conflictos de interés en la investigación sobre nutrición y alimentos?

4 Elementos ejes

Derecho a la alimentación y a la salud

Interés superior de la INFANCIA



#### POLÍTICAS DE SALUD ALIMENTARIA:

DOTAR INFORMACIÓN PRECISA, CLARA, COMPRENSIBLE Y COMPLETA

OBLIGACIÓN ESTATAL
Y RESPONSABILIDAD
EMPRESARIAL
PROACTIVA Y
EXHAUSTIVA

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y SALUD



"La libertad de comercio está limitada por el derecho soberano del Estado de proteger los derechos de los ciudadanos (...)" enmarcado en nuestro apartado constitucional, artículo 4º establece la protección de los derechos a la alimentación, al agua, a la salud....

En este sentido, se hace un llamado a la responsabilidad empresarial para el respeto a los derechos humanos que el Estado protege

# Principios Rectores de las Nacionales Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos https://www.ohchr.org/documents/publications/guid 14-16 October 2016 ingprinciplesbusinesshr sp.pdf

- Exhortan a la "conducta empresarial responsable". (Véase la Declaración de los dirigentes del G7 formulada tras la Cumbre del G7 celebrada en el Castillo de Elmau (Alemania) los días 7 y 8 de Junio de 2016, citado por el Tribunal Internacional...)
- "...no son jurídicamente vinculantes al amparo del derecho internacional ni tampoco imponen obligaciones internacionales a las empresas."
- "...definen la responsabilidad de las empresas a respetar los derechos humanos y ofrecer a las víctimas el derecho a un recurso efectivo."
- Integrar "un modelo único lógicamente coherente e inclusivo".
- "...anticipar y propiciar nuevos avances en el desarrollo progresivo del derecho internacional". (véase la nota 10 del documento del Tribunal Internacional Monsanto...)



DERECHO A LA SALUD Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA.

#### REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 2011

#### Articulo 1

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece....

#### **Articulo 4**

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.





# Interés superior de la infancia

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
(PIDESC)

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2014)

# Principios de la Convención

Supervivencia y desarrollo

No discriminación

Interés superior

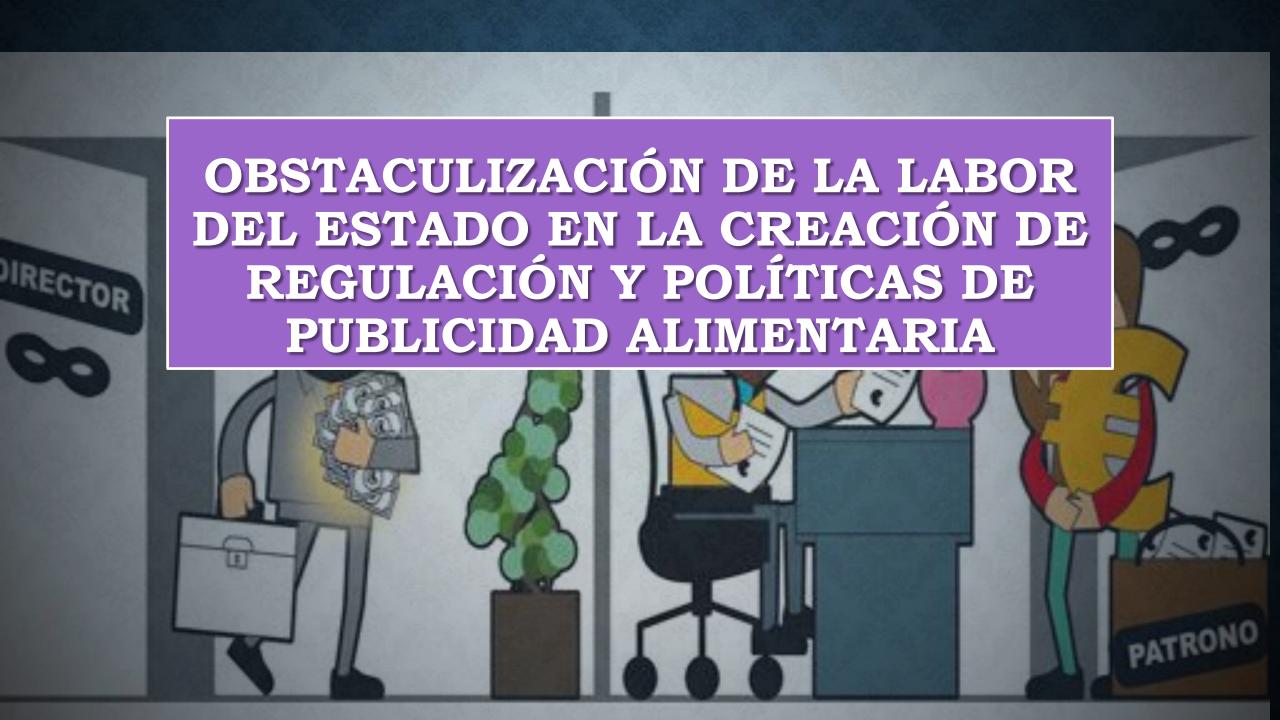
Participación

Autonomía progresiva



#### AUTONOMÍA PROGRESIVA: TOMA DE DECISIONES INFORMADAS (DCHO A LA INFORMACIÓN)

Las niñas, niños y adolescentes deben ser informados sobre el tipo de alimentación (para prevenir mal nutrición y obesidad...) que desean consumir, para un ejercicio de su autonomía en la elección basada en información dotada por empresas responsables y respetando el derecho a la alimentación y la salud. De esta manera, se podrá tomar un papel activo en el cuidado de la salud.



# PATROCINIO DE LA INVESTIGACIÓN

- Manejar conflictos de interés:
  - Investigaciones Ad Hoc. Patrocinio de investigaciones para restar importancia al contenido nocivo de los productos relacionados con problemas de salud. (Ejem. Tribunal Monsanto).
  - Encubrimiento de los efectos nocivos de los alimentos y bebidas con cantidades excesivas de nutrimentos críticos: como azúcares, sodio, grasas totales, grasas trans y grasas saturadas, plantea un mayor riesgo de obesidad y de padecer enfermedades no transmisibles ENT (diabetes, ejem).

#### PATROCINIO DE LA INVESTIGACIÓN

- Institucionales: Presiones institucionales (financiamiento, equipo, prestigio), y de tipo personal, por ejemplo, tratando de interferir o influir directamente en los procesos de tomas de decisiones.
- Es difícil negar a un compañero que haga un estudio, sobre todo para apoyar a otros que también hacen estudios similares...
- Es por ello que se deben evitar investigaciones "independientes" dado que tienen conflictos inherentes a su condición de negocios...

• El Estado está obligado a <u>supervisar</u> que toda la investigación científica en materia de alimentos se lleve a cabo de manera ética y libre de cualquier conflicto de interés en línea con la protección a los derechos humanos.

# NO OLVIDAR QUE:

"En el marco del derecho a la salud, los Estados deben adoptar medidas regulatorias para hacer frente a las enfermedades no transmisibles, como el etiquetado frontal de advertencia en los alimentos y bebidas que contienen cantidades excesivas de nutrimentos críticos. El etiquetado frontal de advertencia debe ajustarse a la mejor evidencia disponible, libre de conflictos de interés, como mecanismo mediante el cual las opciones saludables pueden convertirse en la opción más fácil y preferida."

Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la salud\* con respecto a la adopción del etiquetado frontal de advertencia en alimentos y bebidas para hacer frente a las enfermedades no transmisibles.



# Muchas Gracias